



CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DENOMINADA **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE EL EJIDO** (rectificado)

ÍNDICE CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
- 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS
- 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- 9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- 10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
- 11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
- 12.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.
- 13.- DIRECCION DE LAS OBRAS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y OTRAS CUESTIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO.
- 14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN.
- 15.- ABONOS AL CONTRATISTA, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	1/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

17.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.- PENALIDADES

21.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

ANEXOS

Anexo I. Cuadro resumen.

Anexo II. Modelo de oferta económica (con declaración responsable).

Anexo III. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Anexo IV. Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Anexo V. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	2/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. Régimen jurídico. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Objeto. El objeto del contrato es la ejecución de la obra descrita en el **Anexo I**, con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer. La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en el proyecto de obra, en el que se incluyen las prescripciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	3/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

El órgano de contratación que actúa en nombre del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense es la Presidencia del Consorcio.

Se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web siguiente:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=cbp>

En el perfil de contratante de la entidad se deberá publicar la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos, la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1. Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2. Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el **Anexo I** se indicará, igualmente, el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

3.3. Crédito presupuestario. Existe consignación suficiente en el presupuesto del Consorcio para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención, obrante en el expediente.

3.4. Revisión de precios. En el **Anexo I** se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización

De existir, la fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	4/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

4.1. El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, debiendo estar realizada totalmente la obra en el plazo establecido en el **Anexo I**.

4.2. Los plazos parciales serán los fijados en el programa de desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, atendiendo a partes fundamentales de las obras, o los fijados en el programa de trabajo ofertado por el contratista adjudicatario, aceptado por la administración.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la obra.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y se encuentren debidamente clasificadas en la forma indicada en el **Anexo I** de este pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, los licitadores que presenten proposiciones deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias y las no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

5.2. Los empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	5/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

5.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, todo ello, en los términos y condiciones señalados en el artículo 70 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

6.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan tanto en el **Anexo I**, como en los **Anexos III y IV**, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características de la obra de que se trata.

6.2. Criterios de desempate. En caso de que, tras aplicar los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP, en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	6/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

7.1.2. De conformidad con la disposición final decimosexta de la LCSP, a partir del día 9 de septiembre de 2018, será requisito indispensable para participar en procedimientos abiertos simplificados que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la fecha final de presentación de ofertas.

7.2. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **en la forma indicada en el anuncio de licitación.**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través del perfil de contratante.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

7.3.c).- Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que, al presentar la oferta, los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a ellos, que imposibilite presentar las proposiciones de forma electrónica. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia con indicación de fecha, hora y problema detectado. Previas las comprobaciones oportunas, pudiendo solicitarse informe al Servicio de Informática, se autorizará una ampliación de plazo por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico; lo que se hará público en el perfil de contratante.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	7/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **dos sobres electrónicos**, identificados con las letras “A” y “B”, que deberán ser presentados en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente anuncio de licitación.

7.4.a).- Sobre “A”.- Título: Criterios de juicio de valor.

En este sobre “A” se incluirá la documentación a que se refiere el **Anexo III**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocará que la proposición no sea valorada respecto del criterio afectado.

Si algún licitador no aportara la documentación a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El párrafo anterior será de aplicación, asimismo, para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.4.b).- Sobre “B”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

En este sobre “B” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo II**, escrito a máquina, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

En el referido modelo de oferta, se incluye una declaración sobre las circunstancias que concurren en el licitador. En el caso de que el licitador pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, deberá pronunciarse sobre el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos).

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	8/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

7.5. Idioma de la documentación. Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES

8.1. Mesa de contratación. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente: El del Consorcio, pudiendo ser sustituido por el Vicepresidente.

Vocales:

- El Secretario del Consorcio.
- El Interventor del Consorcio.

Secretario/a: La funcionaria auxiliar administrativo del Consorcio, pudiendo ser sustituida, en caso justificado, por otro funcionario que preste servicios al Consorcio.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura del sobre “A”: Criterios de juicio de valor.

8.2.1. Acto de apertura de la documentación incluida en el sobre “A”: antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres “A” presentados y admitidos; en acto no público que deberá celebrarse, en todo caso, en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Concluida la apertura de estos sobres, se extenderá la correspondiente acta con indicación de las empresas presentadas a la licitación así como de la documentación aportada. El acta será publicada en el perfil de contratante del Consorcio.

8.2.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en los **Anexos I y III**, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en los mismos, a cuyos efectos los servicios técnicos del órgano de contratación dispondrán de un plazo no superior a siete (7) días. Dicha valoración deberá realizarse por personal funcionario técnico en la materia, debiendo ser suscrita por el mismo. En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto de apertura del sobre B.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	9/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso de selección de ofertas, se indicará en el Anexo indicado en el párrafo anterior.

8.3. Apertura del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.

8.3.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en el perfil de contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, se convocará acto para la apertura de la documentación requerida en el sobre “B”.

8.3.2. Acto público. Se actuará conforme al siguiente procedimiento.

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia el apartado 8.2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” presentados y no rechazados.

3º) Terminada la apertura, el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el/la Secretario/a y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

4º) El/la Secretario/a levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “B” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.2, será expuesto en el perfil de contratante.

8.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en los **Anexos I y IV**, con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexos.

8.6. Sucesión en el procedimiento. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	10/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

9.1 Evaluación y clasificación de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.3 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los Anexos del pliego.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2 Justificación oferta anormalmente baja.

9.2.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo IV** alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

La justificación documental de oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad que realice el licitador afectado, previo requerimiento de la Mesa de contratación, se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 5 MB. Tendrá una extensión no superior a 10 páginas, en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2 cm. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la no valoración de la justificación presentada y, en consecuencia, la exclusión de la licitación.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

9.2.2. Cuando la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta inicialmente incurso en anormalidad pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5 por 100 de su oferta, excluido el I.V.A.

Igualmente, en dicho caso, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra.

9.3. Propuesta de adjudicación. Realizada la clasificación, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

9.4. Comprobaciones y requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa de contratación **procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, que la empresa propuesta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	11/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

para formular la oferta, que ostenta clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar (en caso de que alguna de las circunstancias anteriores no constara en el Registro Oficial, será requerida la acreditación por la Mesa de contratación).

A continuación, la Mesa **requerirá** a la empresa mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la misma, se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante fax o por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida en el tiempo concedido, o en el caso de que la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato.

Documentación a requerir por la Mesa:

1.- Documentos a que se ha hecho referencia anteriormente que no consten aún en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

2.- Relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de que se exijan en el Anexo I de este pliego, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.

4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP,

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución a disposición del órgano de contratación, en la Tesorería del Consorcio, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 LCSP. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría del Consorcio.

Además, cuando la propuesta de adjudicación recaiga en una proposición incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía adicional por importe del 5 por cien de la oferta realizada, excluido el IVA.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	12/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

De acuerdo con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

En relación a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Consorcio, será la Secretaría de la Mesa de contratación la que solicite, de oficio, la certificación correspondiente, que habrá de ser expedida por la Tesorería.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 citados, deberán haber sido expedidos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando el certificado presentado vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo esté en el momento de la adjudicación del contrato o en su formalización, se exigirá al licitador propuesto un nuevo certificado vigente en dichas fechas.

7.- Empresarios extranjeros: Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

10.1. Cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador clasificado en primer lugar y, una vez calificada favorablemente dicha documentación, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

10.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	13/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

El segundo plazo indicado se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

10.3. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

10.4. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; asimismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un máximo de cien (100) euros.

10.5. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, los licitadores deberán comunicar al Consorcio el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las notificaciones, mediante comparecencia electrónica, que esta Administración tenga que hacerle.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1. Formalización del contrato. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	14/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador clasificado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2. Publicidad de la formalización del contrato. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización del contrato contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP

CLÁUSULA 12ª. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

12.1.- Plan de seguridad y salud, Plan de residuos de construcción y demolición, y programa de trabajo.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar en las dependencias del Consorcio los siguientes documentos:

a) El Plan de seguridad y salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de seguridad y salud contenido en el proyecto de obras (R.D. 1627/1997, de 24 de octubre) En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total.

El Plan deberá ser informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el cual será nombrado por el Consorcio, y se elevará al Presidente para su aprobación, siendo de aplicación lo previsto en la cláusula 13.2 y 13.5

b) El Plan relacionado con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra (R.D. 105/2008, de 1 de febrero).

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	15/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Este Plan debe ser aprobado por la dirección de obra y aceptado por el Consorcio.

c) Programa de trabajo.

El programa debe ser informado por la dirección de obra y aprobado por el Consorcio.

12.2.- Seguro de responsabilidad civil.

Dentro del mismo plazo anterior, el contratista debe acreditar disponer de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros previsto en cláusula 14.3.

12.3.- Comprobación del replanteo.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, se extenderá el acta de comprobación del replanteo, procediéndose, en el caso de que sea favorable, al inicio de las obras.

12.4.- Cartel indicativo.

Antes del inicio de las obras, el contratista deberá colocar, en lugar bien visible a la entrada de la obra, un cartel de dimensiones 3,5 M x 2,45 M, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Entidad promotora: Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.
- Denominación de la obra.
- Nombre de la empresa adjudicataria.
- Nombres de los técnicos directores.
- Precio de adjudicación.
- Fecha de inicio.
- Plazo de ejecución.

12.5.- Inicio de las obras.

Las obras deben iniciarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, comenzando el plazo de ejecución establecido contractualmente.

CLÁUSULA 13ª. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y OTRAS CUESTIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO.

13.1.- El Director de la obra y, en su caso, el director de la ejecución, serán nombrados por el Presidente del Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62. 2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	16/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

13.2.- Coordinador en materia de seguridad y salud. El Consorcio designará, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

13.3.- Delegado de obra del contratista. Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

a.- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

b.- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección técnica de la obra.

c.- Proponer a dicha Dirección técnica o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **Anexo I**.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

13.4.- Libro de órdenes. El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Consorcio, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante este tiempo estará a disposición de la Dirección técnica que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándose con su firma.

El contratista estará obligado a conservar el citado libro en la oficina de obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

13.5.- Libro de incidencias. Con el fin de llevar a cabo el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, deberá mantenerse el “Libro de incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	17/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuese necesaria su designación, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia; debiendo igualmente notificar las anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

13.6.- Libro del edificio. En aquellas obras de edificación reguladas por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y una vez finalizada la obra, la Dirección técnica de las obras conformará el denominado “Libro del edificio”, compuesto fundamentalmente por el proyecto, con la incorporación en su caso de las modificaciones debidamente aprobadas, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Dicho libro será remitido por la Dirección técnica de las obras al Consorcio, junto con la certificación final de las obras.

13.7.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Las condiciones especiales de ejecución se describen en el **Anexo I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 de este pliego para el régimen de imposición de penalidades.

CLÁUSULA 14ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

14.1.- Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas relacionados con la ejecución de la obra y del contrato. En los conceptos anteriores se incluyen los tributos derivados de la tramitación de la licencia urbanística ante el Ayuntamiento, en la forma indicada en el **Anexo I**.

Si el contratista entendiera que la liquidación de las tasas o impuestos administrativos realizada por otras administraciones no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará al Consorcio, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultas de la resolución del recurso, con objeto de que la obra, por esta causa, no sufra demora en su ejecución.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	18/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

14.2.- Cartel indicativo y señalamiento de zona de obras. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación del cartel indicativo a que se refiere la cláusula 12.4, en el lugar que la Dirección indique.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

14.3.- Responsabilidad civil por daños a terceros. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a las instalaciones y bienes del Consorcio, por un importe anual mínimo igual o superior al importe de licitación de la obra, así como hallarse al corriente en el pago de las primas, debiendo cubrir dicha póliza ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. La citada póliza deberá mantenerse en vigor hasta la liquidación de la obra o su entrega al uso público. Copia de la póliza deberá entregarse en el Consorcio en el momento indicado en la cláusula 12.2.

14.4.- Materiales y ensayos. Además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

14.5.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente. El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la licitación.

En especial, el contratista estará obligado a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación, con respeto, fundamentalmente, a las condiciones salariales de los trabajadores.

14.6.- Seguridad y salud. Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 12.1 y 13.2 y 13.5.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	19/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

14.7.- Maquinaria y medios auxiliares. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.

En el caso de que para la adjudicación del contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales.

14.8.- Deber de confidencialidad y protección de datos.

El contratista adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, tanto en el presente pliego como en el contrato correspondiente, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

14.9.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 19.2.

CLÁUSULA 15ª.- ABONOS AL CONTRATISTA, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES

15.1.-El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior, procurando, al menos, una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá presentarse la factura correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos y según las indicaciones que se señalan en esta misma cláusula.

El Consorcio hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados en su presupuesto.

15.2.- Las certificaciones deberán ser expedidas por el Director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes, y entregadas dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de su expedición, en el Consorcio.

El Consorcio tendrá la obligación de aprobar las certificaciones expedidas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las mismas, siendo requisito indispensable la correcta emisión de las mismas.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	20/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá/n expedirse al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, como administración contratante.

15.3.- La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas.

Respecto al plazo del pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte del Consorcio, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido con la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

15.4.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, previa autorización del órgano de contratación, en los términos establecidos en el artículo 240.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

16.1.- Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada ley y, en su caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

16.2.- De conformidad el artículo 206 de la LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo. Resolviéndose el contrato, en caso contrario.

16.3.- En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna tal y como establece el artículo 242 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	21/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

16.4.- En ningún caso, el Director de las obras o el contratista adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

16.5.- No tendrán consideración de modificaciones:

a.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En este caso, así como cuando el exceso producido en alguna unidad de obra prevista en las mediciones de proyecto sea compensado con la minoración de otras igualmente previstas, con el límite señalado en el último párrafo de esta letra a), no será necesaria la previa aprobación por el órgano de contratación, pero sí deberá ser informado de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra.

No obstante lo anterior, se considerará modificación de contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resultasen minoradas, manteniéndose por tanto el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

16.6.- Formalización. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 203 LCSP y publicarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha norma.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

16.7.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención del Consorcio, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a la obra en sus funciones de comprobación material de la inversión; ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	22/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

16.8.- Documento técnico final de obra: las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto, a las que se hace referencia en el apartado 16.5, deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

17.1.- Preaviso. El contratista adjudicatario avisará a la Dirección de obra con la antelación suficiente de la fecha prevista de terminación de las obras. Ésta lo comunicará al órgano de contratación, el cual nombrará su representante para la recepción de la obra, quien fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

17.2.- Recepción. La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los artículos 210 y 243 de la LCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 18 de este pliego, debiéndose comprobar especialmente:

a.- La retirada, previa conformidad de la administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra.

b.- cumplimiento no defectuoso del contrato.

c.- Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, tanto en relación con los criterios de adjudicación como con las condiciones especiales de ejecución.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, el representante del Consorcio señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello; en caso de no ser cumplido, podrá ampliarse de forma improrrogable o proponer la resolución del contrato con la incautación de la fianza en los términos recogidos en esta cláusula, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego para la ejecución defectuosa de la obra.

17.3.- Recepción parcial. Por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe favorable de la dirección técnica de las obras.

17.4.- Certificación final de obra. Dentro de los tres (3) meses a contar desde la fecha de la recepción o de la ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.5.- Liquidación del contrato.

17.5.1.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía que se indica en el **Anexo I**, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	23/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

informe sobre el estado de la misma, y si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía correspondiente, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta (60) días.

17.5.2.- Si el informe no fuese favorable y el contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la Dirección de obra podrá solicitar del órgano de contratación, y éste acordarla, la incautación de la fianza, que será notificada al contratista y a la entidad que garantizó el contrato, en su caso.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, el Consorcio procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

17.6.- Extinción de responsabilidad y existencia de vicios ocultos. Cumplidos los trámites anteriores, el contratista adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la existencia de vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato, en cuyo caso, responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de quince años de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer establecido en esta cláusula sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 18ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

18.1.- El plazo de garantía de la obra será el indicado en el **Anexo I** y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra o de su ocupación, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de la obra, con las siguientes especificaciones:

a.- En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, vendrá obligado al mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, salvo que las obras hayan sido entregadas al destinatario o al uso público.

b.- Para el resto de las obras, además de mantener la vigilancia necesaria, estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes de la dirección de la obra.

18.2.- Devolución de las garantías.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	24/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

18.2.1.- Devolución de la garantía definitiva. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará de oficio resolución o acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de aval mediante el siguiente procedimiento:

a.- Informe del Director de obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra, e informe de la Intervención del Consorcio.

b.- Resolución o acuerdo del órgano de contratación sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

18.2.2.- La devolución de la garantía adicional, en su caso, se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior.

18.3.- Devolución anticipada. No obstante lo anterior, cuando hayan transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías definitiva y complementaria, en su caso, una vez depuradas las responsabilidades a que hace referencia el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1.- Cesión del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	25/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2.- Subcontratación.

19.2.1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se dispone en este pliego y en la LCSP.

19.2.2.- En el **Anexo I** se determina si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. En caso afirmativo, se señalará su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo se indicará en el **Anexo I**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP, si se establecen determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo éstas ser ejecutadas directamente por contratista principal.

19.2.3.- En todo caso, si el contratista tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra previstas en el contrato, deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

19.2.4.- Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a este Consorcio.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	26/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

19.2.5.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

19.2.6.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

19.2.7.- El Consorcio podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Conforme al artículo 217 de la LCSP, el contratista adjudicatario remitirá al Consorcio, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud Consorcio, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez recibidas las obras, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

19.2.8.- En cuanto a posibles penalidades, es de aplicación la cláusula 20.3.

CLÁUSULA 20ª.- PENALIDADES

20.1.- Penalidades por incumplimiento de plazos

20.1.1.- De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

20.1.2.- Incumplimiento del plazo total. En caso de incumplimiento del plazo fijado en la cláusula 4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

20.1.3.- Incumplimiento de plazos parciales. De igual forma, y a tenor del apartado 5 del mismo artículo citado anteriormente, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de plazos parciales deducidos de la programación e incluso cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del contratista no requerirá intimación previa por parte del Consorcio, el cual podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del contrato.

20.1.4.- El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las fijadas legalmente cuando, atendiendo a

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	27/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

20.1.5.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.1.6.- En el caso de imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 99 del RLCAP, procediéndose a hacer efectivas las mismas mediante la deducción de su importe en el documento de pago de las certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará el correspondiente procedimiento, de oficio o a propuesta del responsable del contrato. Este procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

20.1.7.- Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

20.2.- Cumplimiento defectuoso.

20.2.1.- Cuando el órgano de contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la obra o de parte de alguna unidad de obra de las que comprenden el contrato, o que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos o alguna de las condiciones especiales de ejecución, podrá imponerse al contratista una penalización no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, previo informe preceptivo de la Dirección de obra.

En todo caso, el importe de penalidades por cumplimiento defectuoso no podrán superar el 50 por cien del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	28/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Colectivo sectorial de aplicación.

20.2.2.- Las penalizaciones anteriores podrán hacerse efectivas conforme a lo establecido en la cláusula 20.1.

20.3.- Incumplimientos en materia de subcontratación.

20.3.1.- La infracción de las condiciones establecidas en este pliego o en las disposiciones legales de aplicación para proceder a la subcontratación facultará al órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer al contratista una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

20.3.2.- En el **Anexo I**, se determinará si se establecen penalidades por los incumplimientos indicados en la cláusula 19.2.7 relativos a comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores

20.4.- Cobro de penalidades impuestas.

El Consorcio hará efectivo el importe de la penalizaciones anteriores que le hayan podido ser impuestas al contratista, en primer lugar, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP y con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del contratista adjudicatario.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que la penalidad prevista no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

En el caso en el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 de la LCSP, la garantía definitiva respondiese de las penalidades impuestas al contratista, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se hagan efectivas, la empresa adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Cumplimiento. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.

21.2.- Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de por las causas previstas en este pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	29/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

21.3.- En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

22.1.- Prerrogativas. De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

22.2.- Recursos y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	30/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANEXO I.

CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE EL EJIDO. (se exige clasificación del contratista)

Procedimiento abierto simplificado.

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Órgano de contratación: Presidencia del Consorcio.

B.- DEFINICIÓN DEL OBJERO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado “ Reforma y ampliación del Parque de Bomberos de El Ejido “.

CPV : 45216121 - 8

Posibilidad de ofertar por lotes: no, al tratarse de una única obra.

C.- PROYECTO.

Autor del proyecto técnico: Francisco Javier Parrón Cruz. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado 721.004,86 Euros.

Iva al 21 % 151.411,02 Euros.

Presupuesto base de licitación 872.415,88 Euros.

Aplicación presupuestaria ... 136 62200

Sujeto a regulación armonizada: NO

E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El contrato se financia con cargo al presupuesto de este Consorcio. Dada la duración del contrato, se estima que la obra se ejecutará en los años 2021 y 2022.

F.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

A tanto alzado.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	31/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

G.- PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Consorcio.

H.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios sujetos a juicio de valor: Sí. Ver Anexo III.

Criterios cuantificables mediante fórmulas Sí. Ver Anexo IV.

I.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Sí. (C - 2 - 3)

J.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

365 días naturales.

K.- PLAZO DE GARANTÍA.

1 año.

L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No.

M.- TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS.

No.

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

En Anexo V.

O.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No.

P.- GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Q.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS (artículo 76.2 LCSP)

No se exige.

R.- TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO.

No se exige.

S. TRIBUTOS POR LA LICENCIA URBANÍSTICA.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	32/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

El Consorcio solicitará la licencia urbanística al Ayuntamiento y abonará el importe de los tributos derivados de la misma. Posteriormente, el importe abonado será deducido al contratista de la primera certificación de obra, o de la/s siguientes/s si la primera certificación fuese inferior a la cuantía total a deducir.

T.- SUBCONTRATACIÓN.

No se exige que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 19.2.3 del pliego.

U.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se permite, conforme a la cláusula 19.1 del pliego.

V. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No se prevén en el pliego modificaciones del contrato a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	33/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (con declaración responsable) (a incluir en el sobre B)

Dº/Dª _____ con NIF nº _____
_____ con domicilio en _____ en nombre
propio / o en representación de la empresa _____
_____ con CIF nº _____
y con domicilio fiscal en _____ .

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de de las obras de _____ se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto técnico y a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita y en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

Importe base:

Importe IVA:

Importe total:

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad

1º) Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación.

Se cuenta con la clasificación correspondiente exigida en el pliego.

2º) Que se trata de empresa extranjera:

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	34/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

3º) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento:

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo:

Ninguna ha presentado proposición en la presente licitación

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:

4º) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

5º) Que la empresa que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro oficial equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si

NO

6º) Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP

No

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	35/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

7º) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I.

8º) Que de conformidad con lo indicado en el Anexo I del pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes (sólo en caso de exigirse).

9º) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

10º) Que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es:

& Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

& En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	36/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Se establece un único criterio de juicio de valor. Los empresarios deberán incluir **en el sobre A** una oferta técnica, la cual se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Para valorar este criterio se atenderá a la oferta técnica que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma.

Para su valoración, la oferta técnica deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con un mejor control y calidad de la ejecución de la misma. El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual.

Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación, correspondiendo a cada uno de ellos la puntuación que se indica:

a.- Programación y Diagrama de Gantt..... hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado.

b.- Análisis del proyecto y conocimiento del medio.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, aportación de fotografías, la localización de zonas de acopio, la ubicación de plantas de suministro de los distintos materiales, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra.

c.- Proceso constructivo y organización de la obra..... hasta 5 puntos

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	37/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt. Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

d.- Mantenimiento de la funcionalidad..... hasta 5 puntos

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obras a ejecutar producirán en la funcionalidad del actual parque de bomberos, la cual debe garantizarse. También se valora las soluciones planteadas para minimizar dichas afecciones y su coherencia con la programación de la obra formulada. No se valora ni aquellas explicaciones que son genéricas y generales ni las que no se particularizan para la obra que estamos analizando. También se valora la disponibilidad de personal específico encargado de la coordinación de las obras con el funcionamiento del parque.

e.- Cualificación de los medios humanos y materiales.....hasta 5 puntos

En este apartado se valoran los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales (calidad de la maquinaria) que el licitador propone para la realización de las obras. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que nos indica el plazo de ejecución. La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, si no, los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar.

ADVERTENCIA: Si por la aplicación de todas las valoraciones anteriores el contratista resultase adjudicatario de la obra en cuestión, las circunstancias valoradas adquirirán carácter contractual, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula 20.2 de este pliego.

- **FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño no superior a 10 MB. Tendrá una extensión no superior, en ningún caso, a 20 páginas (incluidas carátulas, índices, fotografías...) en formato A4, con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5 y márgenes

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	38/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

derecho e izquierdo de 2 cm. Además, se incluirá, en una página adicional, un *diagrama de Gantt*, en formato máximo de A3. El incumplimiento de estos requisitos supondrá la exclusión de la licitación.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación “programación técnica”.

DOCUMENTOS O DATOS CONFIDENCIALES.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de todos los documentos o datos de la oferta, señalando además, los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. (Esta documentación se adjuntará en archivo independiente y no computará a efectos de los límites de la extensión de la oferta técnica).

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	39/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se establece un único criterio automático, precio. Puntuación máxima 75 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X * ((A-B)/(A-C))$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
 - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

NOTA 3: Ésta es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que abarca:

- Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.
No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que se indican en los siguientes supuestos:

a.- Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anomalía (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 25 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b.- Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 20 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c.- Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 10 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anomalía, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anomalía se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	41/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANEXO V

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- 1.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a que se refiere el artículo 76.2 LCSP. No se exige en este pliego.
- 2.- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP). No en este pliego.
- 3.- Condición especial de ejecución de tipo medioambiental (art. 202 LCSP).

Atendiendo a criterios meramente medioambientales y a los requerimientos establecidos en el artículo 202 de la Ley 9/2017 LCSP y siendo sin duda el transporte uno de los factores que más aporta a la contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas, y con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de **150 Kilómetros**, a medir desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

El incumplimiento de esta condición será comunicado por la Dirección de obra al Consorcio. Cuando se estime que se ha incumplido esta condición en un 5 por cien del valor total de los materiales utilizados en la obra, se podrá imponer una penalidad del 2 por cien del precio del contrato, excluido IVA. Cuando se supere el 10 por cien del valor antes indicado, se considerará incumplimiento de una **obligación esencial** del contrato a los efectos señalados en el artículo 221, letra f) de la LCSP.

- 4.- Condición especial de ejecución consistente en el incumplimiento de obligaciones impuestas sobre comprobación de los pagos a contratistas y suministradores (art. 217 LCSP)
 - a.- Si transcurren más de 15 días naturales desde que el Consorcio solicita al contratista la relación de subcontratistas o suministradores que participan en el contrato junto con las condiciones de subcontratación o suministro, sin que se haya facilitado la información, se impondrá al contratista una sanción por importe del 2 por cien del precio del contrato, excluido el IVA.
 - b.- Si transcurren más de 15 días naturales desde que el Consorcio solicita al contratista justificante de los pagos a subcontratistas y suministradores una vez recibidas las obras, sin que se haya facilitado la información, se impondrá al contratista una sanción por importe del 3 por cien del precio del contrato, excluido el IVA.

Código Seguro De Verificación	zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	07/07/2021 00:14:45
Observaciones		Página	42/42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zjpT+x+SIRTsCw2p2j5EfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

